



CIRCULAR No 1

PARA: Afiliados al Fondo de Bienestar Universitario.

DE: Junta Administradora FBU.

ASUNTO: Información sobre el servicio de préstamos del Fondo de Bienestar Universitario.

La Junta Administradora del Fondo de Bienestar Universitario, en reunión extraordinaria realizada el 16 de junio de 2021, con sustento en lo estipulado en los literales c y d del artículo 29 del Estatuto del programa, los cuales establecen, respectivamente: “Definir las políticas de crédito” y “Estudiar y aprobar el presupuesto”, y con base en un análisis de la ejecución presupuestal del año en curso, ha tomado decisiones tendientes a facilitar el logro de los objetivos del programa.

El FBU, como estrategia de Bienestar Universitario y en cumplimiento de sus objetivos, tiene un presupuesto para la colocación de créditos, de acuerdo con los ingresos recibidos por los pagos de aportes y créditos. El programa proporciona bienestar socioeconómico a sus afiliados y sus grupos familiares.

Como es de amplio conocimiento, la presencia del COVID-19 en nuestro país ha afectado la salud y la economía familiar de los colombianos. Con el fin de contribuir al alivio de esta situación que afecta a los afiliados al programa y en la búsqueda de dinamizar la colocación de los préstamos, se tomaron las siguientes decisiones:

1. Sobre la línea de calamidad y urgencia:

- 1.1** Se amplía el plazo de amortización a **ocho (8) años**.
- 1.2** Se amplían sus montos máximos así: **\$12.000.000 para calamidad y \$18.000.000 para urgencias**, sin que la suma de los dos supere los **\$18.000.000**.
- 1.3** Se continúa con la suspensión de la exigencia de soporte o justificación, pero se debe presentar una motivación para la línea de calamidad.
- 1.4** Se permite, con la línea de calamidad, la refinanciación del crédito de urgencia.
- 1.5** Se mantiene la tasa del 5.5% nominal anual para calamidad y 7,5% para urgencia.

2. Sobre la línea de calamidad agravada y calamidad agravada para vivienda:

Se disminuyen, respectivamente, las tasas al **5,75% y 5,25%** nominal anual, para los créditos nuevos y vigentes. Para los créditos vigentes, se disminuye el plazo automáticamente. Con sujeción a la normatividad vigente en el FBU, este crédito no se puede refinanciar.

3. Sobre la línea de libre destinación:

- 3.1** Se disminuye la tasa al **9,0%** nominal anual, para los créditos nuevos y vigentes. Para los créditos vigentes, se disminuye el plazo automáticamente. Este crédito se puede refinanciar sin restricciones en cuanto al porcentaje amortizado, pero con sujeción a la normatividad vigente en el FBU.



- 3.2** Para las personas que tienen calamidad agravada o calamidad agravada para vivienda, se incrementa el monto de la línea de libre destinación a **\$40.000.000**, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- 4. Sobre la línea de libre destinación FGFBU hipotecario:**
Se disminuye, la tasa al **9,50%** nominal anual. Esta disminución de tasas se aplica a los créditos vigentes, para los cuales se disminuye el plazo automáticamente. Este crédito se puede refinanciar sin restricciones en cuanto al porcentaje amortizado, pero con sujeción a la normatividad vigente en el FBU.
- 5. Sobre la línea de Vivienda y vivienda FGFBU:**
Se disminuye la tasa al **6,50% y 7,0%** nominal anual, respectivamente. Esta disminución de tasas se aplica a los créditos vigentes, para los cuales se disminuye el plazo automáticamente. Este crédito no se puede refinanciar.
- 6. Aplicación de estos beneficios.**
Para beneficiarse de la baja de tasas, cada afiliado debe:
- Estar al día en cada uno de sus créditos.
 - Otorgar las garantías suficientes según la línea y el reglamento de créditos vigente.
 - No tener activa la aplicación del periodo de gracia.
- 7. Periodo de gracia:**
Teniendo en cuenta la extensión, por parte del Gobierno Nacional, de la declaratoria de emergencia en razón de la presencia del Covid 19, se extiende el período de gracia hasta el 30 del mes de septiembre de 2021. Para los afiliados beneficiados, el descuento por nómina, para amortización de los créditos, se reiniciará el 5 de octubre de 2021.

GRIMALDO OLEAS LIÑAN
Presidente Junta Administradora
Fondo de Bienestar Universitario

LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA
Directora Ejecutiva del Fondo de Bienestar
Fondo de Bienestar Universitario

Medellín, 18 de junio de 2021